



INDUVALORES S.A.S.

Palmira – Valle (Colombia Sur América)

Nit.: 900.528.072-2

PALMIRA: Carrera 29 No. 37-31

TEL. PBX: +57-602-2806950

Código Postal 763531

POLÍTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

Con la finalidad de mitigar el riesgo de Soborno y corrupción, a continuación, se establecen los lineamientos generales adoptados por INDUVALORES S.A.S. y que buscan el desarrollo eficiente, efectivo y oportuno sobre la administración del manual de cumplimiento y Programa de Ética Empresarial buscando tomar las mejores decisiones frente a la exposición de este.

Este programa se encontrará articulado con:

- Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SAGRILAFI.
- y demás políticas establecidas por la Empresa.

INDUVALORES S.A.S., comprometida con la correcta ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, basará su actuar en principios fundamentales de Intolerancia total frente al Soborno Transnacional y a cualquier práctica corrupta, con atención a los siguientes deberes y principios:

- Deber de Denunciar: Todos sin excepción, estarán en la obligación de poner en conocimiento los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o soborno, dando uso a los canales dispuestos para tal fin en cumplimiento de los procedimientos. Estos reportes se encuentran amparadas en los principios de confidencialidad y/o reserva.
- Principio de la lealtad: Todos sin excepción, tenemos la obligación de ser leales con la Empresa, por ello es nuestro deber comunicar a nuestros superiores todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de esta.
- Principio del interés corporativo: Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- Principio de la veracidad: Todo sin excepción, estamos en la capacidad de decir siempre la verdad y ser sinceros, honestos, francos y tener buena fe al actuar por encima de cualquier consideración.



INDUVALORES S.A.S.

Palmira – Valle (Colombia Sur América)

Nit.: 900.528.072-2

PALMIRA: Carrera 29 No. 37-31

TEL. PBX: +57-602-2806950

Código Postal 763531

- No se otorgarán o recibirán donaciones que no cuenten con un fin lícito, así como no se realizarán pagos de facilitaciones de ningún tipo.
- Se cumplirá categóricamente con los procedimientos de debida diligencia dispuestos por la compañía en relación con Clientes, proveedores, socios, inversionistas, contratistas, agentes e intermediarios, entidades gubernamentales, funcionarios públicos o gubernamentales y trabajadores con cargos críticos.
- Se prohíben todas las conductas enfocadas en ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades antiéticas que no reflejen la naturaleza de la transacción registrada.
- Se prohíbe cualquier tipo de pago inapropiado en todas nuestras actividades, que involucren a funcionarios públicos, clientes, proveedores y todas las demás contrapartes.
- No se pagarán sobornos, ni comisiones ilegales, bajo ningún concepto. Esto es aplicable igualmente a cualquier persona o empresa que represente a la Compañía, incluidas las compañías, tanto a nivel nacional como internacional en cualquier transacción.
- No se entregará bajo ningún concepto dinero o cualquier otro en especie, si no corresponde a obligaciones que representen el giro ordinario del negocio y en cumplimiento de compromisos contractuales, y legales.
- Se contribuirá en todos los casos a que la información que se registra sea precisa, oportuna, completa y que su mantenimiento se lleva a cabo conforme a los procedimientos internos dispuestos por la compañía.
- Se prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y se exigirá el cumplimiento de todas las normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000003 de 2016 y la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

1. Sanciones

Los empleados deberán observar todas las reglas vigentes en relación mitigación de riesgos de corrupción y soborno transnacional, sin limitarse a reglas de conocimiento de cliente, conocimiento de mercado, conservación de documentos, reporte de actos de corrupción y las señales de alerta definidas por el sector; adherirse en este sentido a las buenas prácticas establecidas por la compañía.

Incurrir en violaciones por acción u omisión de las políticas impuestas en el Manual de Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se podrá considerar falta grave para los trabajadores directos y/o sus representantes, incluyendo el



INDUVALORES S.A.S.

Palmira – Valle (Colombia Sur América)

Nit.: 900.528.072-2

PALMIRA: Carrera 29 No. 37-31

TEL. PBX: +57-602-2806950

Código Postal 763531

despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley, cuando los mismos se encuentren involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones aquí enunciadas.

El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en el artículo 433, en términos de prisión, inhabilidades y sanciones monetarias que implican investigaciones penales, en caso de evidenciarse que el empleado incurra en actos de soborno trasnacional, la compañía no cubrirá gastos asociados a su defensa.

1.1. Sanciones Penales

- **Concusión**

Artículo 404 C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- **Cohecho propio**

Artículo 405 C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- **Cohecho impropio**

Artículo 406 C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- **Cohecho por dar u ofrecer.**

Artículo 407 C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.



INDUVALORES S.A.S.

Palmira – Valle (Colombia Sur América)

Nit.: 900.528.072-2

PALMIRA: Carrera 29 No. 37-31

TEL. PBX: +57-602-2806950

Código Postal 763531

- Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.
Artículo 410 C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.
- Acuerdos restrictivos de la competencia.
Artículo 410A C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.
- Soborno transnacional.
Artículo 433 C.P. (Código penal colombiano) Incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Medio Ambiente
Artículo 331. C.P. (Código penal colombiano) Daños en los recursos naturales. El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título, causándoles una grave afectación o a los que estén asociados con éstos o se afecten áreas especialmente protegidas incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de cien (100) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Artículo 332. C.P. (Código penal colombiano) Contaminación ambiental. El que, con incumplimiento de la normatividad existente, contamine el aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo, el suelo, el subsuelo, las aguas o demás recursos naturales en tal forma que ponga en peligro la salud humana o los recursos fáunicos, forestales, florísticos o hidrobiológicos, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de tres (3) a seis (6) años y multa de cien (100) a veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Hurto Agravado
Artículo 239 C.P. (Código penal colombiano), sancionado con pena de prisión, puede verse involucrado el empleado que, en el desempeño de sus funciones,



INDUVALORES S.A.S.

Palmira – Valle (Colombia Sur América)

Nit.: 900.528.072-2

PALMIRA: Carrera 29 No. 37-31

TEL. PBX: +57-602-2806950

Código Postal 763531

se apodere o se apropie de un bien que le ha sido confiado por la Empresa, por sus clientes o usuarios.

1.2. Cancelación del Contrato de Trabajo

1.2.1. Faltas Graves – Conductas objeto de sanción

Son faltas graves que podrán dar lugar a la terminación del contrato de trabajo:

- Recibir de clientes o terceros interesados obsequios en efectivo o en especie que comprometan decisiones del empleado y de la Empresa.
- Mantener ocultos conflictos de interés (propios o de terceros) sin reportar en su oportunidad la situación presentada.
- Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de intereses, comisiones, compras, gastos, etc.
- Recibir de clientes o terceros interesados obsequios, en efectivo o en especie, que comprometan decisiones del empleado y de la Empresa.
- Recibir obsequios o dádivas de clientes o terceros, que no cumplan con las políticas establecidas en el Código de ética de la Empresa.
- Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de intereses, comisiones, compras, gastos, etc.